



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Convocatoria para carreras de Licenciatura en Enfermería

VISTO: Los artículos 42, 43 y 46, inc. b, de la Ley 24.521, la Resolución N° 2721/15 del Ministerio de Educación, la Ordenanza N° 63 – CONEAU, la Ordenanza N° 70 – CONEAU, la Ordenanza N° 72 – CONEAU, Resolución Ministerial N° 2641/17 y la RESFC-2021-293-APN-CONEAU#ME,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 2721/15 del Ministerio de Educación de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 42, 43 y 46, inc. b de la mencionada Ley, aprobó los contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica, y los estándares para la acreditación.

Que, en el marco del primer ciclo de acreditación, hay carreras que acreditaron por tres años y deben presentarse a la segunda fase de acreditación.

Que, además, hay carreras que en presentaciones anteriores no obtuvieron la acreditación y que por lo tanto resulta conveniente su convocatoria en esta oportunidad.

Que la Resolución Ministerial N° 2641/17 aprueba el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia propuesto por el Consejo de Universidades.

Que de acuerdo con la Resolución N° 2641/17, las carreras correspondientes a la titulación mencionada, que tengan entre el 30 y el 100% de su carga horaria bajo la opción pedagógica de Educación a Distancia, para presentarse a acreditación, deberán solicitar previamente la validación del sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la institución universitaria.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar a todas las carreras de Licenciatura en Enfermería que acreditaron por tres años y cuya acreditación haya vencido al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Convocar a las carreras de Licenciatura en Enfermería no acreditadas previamente.

ARTÍCULO 3°.- Las carreras correspondientes a la titulación mencionada, que tengan entre el 30 y el 100% de su carga horaria bajo la opción pedagógica de Educación a Distancia, deberán presentarse para su acreditación, previa validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la institución universitaria.

ARTÍCULO 4°.- La capacitación para la autoevaluación será desarrollada de manera virtual y contará con al menos una instancia sincrónica de consulta. A partir de mayo de 2022, se encontrará disponible el acceso a los módulos de capacitación a través de la página Web de CONEAU,

ARTÍCULO 5°.- Los procesos referidos en los artículos 1°, 2° y 3° serán instrumentados de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Formalización para la participación en la convocatoria, a través de CONEAU Global y apertura del Expediente Electrónico a través de la Plataforma TAD (Trámite a Distancia), según las instrucciones que figuran en la página Web de la CONEAU, en la solapa “Acreditación de carreras”, “Implementación de trámites a distancia”: hasta el día de 29 de abril de 2022.
- Realización de una reunión virtual de consultas sobre los procedimientos y el formulario CONEAU Global: durante el mes de septiembre de 2022.
- Fecha límite para la presentación del formulario CONEAU Global con la respectiva autoevaluación: 29 de abril de 2023.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.